

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.906 · 1958

LEY 5906

Boletín Oficial, 27 de octubre de 1958 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5906

LEY 5906

Equiparando las remuneraciones de los docentes de la Provincia con las del Magisterio Nacional.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los ajustes ne cesarios tendientes a equiparar, a partir del 1º de Mayo de 1958, las remuneraciones del personal docente, dependiente del Ministerio de Educación, a las que goza el magisterio de jurisdicción nacional, ade cuándolas al Estatuto Provincial y manteniendo la actual relación jerárquica, con los fondos que a tal efecto destine el Gobierno de la Nación.

ARTÍCULO 2°. Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo, y hasta tanto la Nación disponga a favor de la Provincia los fondos para dar cum plimiento a la presente Ley, a anticipar, movilizando transitoriamente las disponibilidades del tesoro o realizando las operaciones financie ras que fueren necesarias.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo arbitrará los medios y fondos nece sarios para incluir en el Presupuesto de 1959 las partidas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5906. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).